

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Anuncio de 26 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, sobre declaración de agua mineral-natural.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, hace saber, que por don Santiago Rodríguez Mayo, en nombre y representación de la entidad «Manantial Villamaria, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera Talavera Casasviejas, sin número, Navamorcuende (Toledo), ha sido solicitada la declaración de la condición de mineral-natural de las aguas procedentes del manantial de Villamaria y dos sondeos ubicados junto a él, en la finca «Zanzadilla o Villamaria», del término municipal de Navamorcuende (Toledo), siendo las coordenadas U.T.M. del manantial aproximadas X = 347.665 m; Y = 4.446.210 m; Z = 755 m.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, reguladora del aprovechamiento, ordenación y fomento de las aguas minerales y termales de Castilla-La Mancha, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuando convenga mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de Industria y Trabajo, en el plazo de veinte

días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Toledo, 26 de abril de 2002.—El Delegado provincial, Alvaro Gutiérrez Prieto.—18.072.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Resolución del Ayuntamiento de Móstoles convocando a titulares de bienes y derechos del proyecto de expropiación «Ampliación de la rotonda en acceso de la carretera N-V a Móstoles y M-856 a Villaviciosa de Odón».**

En relación con el proyecto de expropiación denominado «Ampliación de la rotonda en acceso de la carretera N-V a Móstoles y M-856 a Villaviciosa de Odón», aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2001 y declarado de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2002, se convoca a los titulares de bienes y derechos que figura en la relación más adelante reseñada, por lo que a fin de formalizar el acta de ocupación y pago, deberá comparecer en el Ayuntamiento de Móstoles en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, ubicada en la calle Independencia, 12, séptima planta, el día 21 de mayo, a las diez horas, aportando los títulos acreditativos de su derecho, expresándose que para la firma del acta de ocupación y pago, deberá de aportar la oportuna certificación registral de dominio y cargas.

Los titulares de bienes y derechos convocados son:

Titular	Domicilio	Población	Polígono	Parcela
José y Emilio Cerdeira Rey .....	María de Molina, 10, 5.º izq. ...	Madrid .....	35	55
Ascensión Triana Manrique ....	Sorzano, 17, 3.º A .....	Madrid .....	35	56
Emilia Hernández Manrique ...	Toledo, 14 .....	Móstoles .....	35	73
Victoria González García .....	Antonio Hernández, 1 .....	Móstoles .....	35	74
Clara I. González Alonso .....	Fresnedillas, 8, blq. 6-2.º .....	Madrid .....	35	76
Juan A. González Alonso .....	P.º de Hontanar, 1, casa 67 ...	Pozuelo de Al. ...	35	76
Julián Hernández Martín .....	La Estación, 19 .....	Griñón .....	35	77
Julián Hernández Martín .....	La Estación, 19 .....	Griñón .....	35	78
Julián Hernández Martín .....	La Estación, 19 .....	Griñón .....	35	79
Cándido Torrejón Hdez. ....	Desconocido .....	.....	34	14
Cándido Torrejón Hdez. ....	Desconocido .....	.....	34	14-2

Móstoles, 29 de abril de 2002.—El Concejal de Urbanismo y Vivienda, Ildefonso Fernández Ferrándiz.—19.567.

**Anuncio de subasta número 6/2002 del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.**

*Edicto*

El Jefe del Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el número 2.000/10.178 se sigue en este Servicio de Recaudación contra la deudora «Mecánica de La Peña Equipos, Sociedad Limitada», con NIF 48.789.416, por débitos de varios conceptos tributarios, he dictado con fecha 20 de marzo del año en curso, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles hipotecados al deudor Mecánica de la Peña Equipos, Sociedad Limitada, con NIF 48.789.416 procedase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 28 de junio de 2002, a las once horas, en el Salón de Actos de la Hacienda Foral; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de Recau-

dación del Territorio Histórico de Bizkaia, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 6.262.546,13 euros y los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 3.005,06 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y demás sitios reglamentarios.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto para general conocimiento y convocatoria de licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en la Unidad 1.ª de Recaudación sita en Camino Capuchinos de Basurso, número 2-4, 1.ª planta, departamento G, en horario de 9 a 13,30 horas, y de lunes a viernes.

Segundo.—Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 50 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate,

sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los veinte días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Los licitantes podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General del Departamento de Hacienda y Finanzas, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor de la Hacienda Foral de Bizkaia por el importe del depósito.

Sexto.—En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas.

Séptimo.—Si no se hubieren adjudicado bienes suficientes para el pago de la cantidad perseguida, la Mesa de subasta podrá acordar la suspensión del acto, reservándose la Administración Foral el derecho a pedir en el plazo de quince días la adjudicación de los bienes no rematados, o celebrar seguidamente una segunda licitación de dichos bienes, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del señalado para la primera licitación.

Octavo.—Al término de la subasta, los depósitos que se hubieren constituido en la Presidencia de la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, depositándose en la Tesorería Foral los pertenecientes a los dos mayores postores, considerando el de los rematantes como entregas a cuenta del precio de la adjudicación, debiendo completarse el pago en el acto o en los veinte días siguientes, si no completan el pago perderán el importe de los depósitos, y quedarán obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

El impago de un adjudicatario producirá la adjudicación automática de los bienes al segundo postor. La Mesa, en tal caso, acordará requerir al nuevo rematante el abono del precio de la adjudicación, que será la última postura realizada por el mismo, advirtiéndole de que, si no completa el pago en el acto o dentro de los veinte días siguientes, perderá —como en el caso expuesto anteriormente—, el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Si el adjudicatario efectuara el pago de los bienes rematados en los plazos fijados, se procederá a la devolución inmediata del depósito constituido por el segundo postor.

Noveno.—En el caso de no interesar a la Administración Foral los bienes no rematados en la primera licitación y sobre los cuales se había reservado el derecho a pedir su adjudicación, se celebrará una segunda licitación veinte días después de la fecha en que la presente tiene lugar, en el mismo local y a la misma hora.

Décimo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Undécimo.—Las cargas anteriores y preferentes tomadas con anterioridad a la anotación en favor de la Diputación Foral, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Duodécimo.—Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 142 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

Advertencia: En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto, y confieran algún derecho a favor de terceros.